

na, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos veinte y tres.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

M. M. Sanabia,
Secretario de Estado
de Sanidad y Beneficencia

Refrendado:

A. Acevedo,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3474.

NUMERO 100.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

1.— A partir del día 1 de Noviembre de 1923, el sueldo mensual de cada uno de los funcionarios y empleados de las instituciones de Caridad y Beneficencia sostenidas con fondos públicos que abajo se designan, no será mayor que la cantidad de dinero que figura a continuación al frente de los respectivos títulos:

HOSPITAL "PADRE BILLINI", CIUDAD DE STO. DOMINGO.

Médico Director	a	\$ 200.00
Médicos asistentes, c/u.	"	120.00
Administrador	"	100.00

Ayudante de la Administración	"	50.00
Mecanógrafo ayudante	"	40.00
Superintendente Enfermera	"	120.00
Practicante de medicina	"	30.00
Farmacéutico	"	100.00
1er. Ayudante de Farmacia	"	42.00
2do. Ayudante de Farmacia	"	18.00
Enfermera de la Sala de Maternidad	"	24.00
Hermanas mercedarias, c/u.	"	12.00
Capellán	"	24.00
Costurera, 1a. Clase	"	20.00
Mecánico	"	28.00
Mandadero, 1a. Clase	"	15.00
Enfermeros, c/u.	"	15.00
Lavanderas, c/u.	"	15.00
Cocinera	"	15.00
Ayudante de Cocinera	"	10.00
Sirvienta, 1a. Clase	"	15.00
Enfermeras, c/u.	"	12.00
Sirvienta de 2a. Clase	"	12.00
Planchadora	"	12.00

MANICOMIO "PADRE BILLINI", CIUDAD DE STO. DGO.

Director	a \$	50.00
Vigilante	"	42.00
Primer loquero	"	42.00
Segundo loquero	"	24.00
Ayudantes, c/u.	"	18.00
Mecánico	"	30.00
Primera enfermera	"	15.00
Segunda enfermera	"	12.00
Cocinera	"	15.00
Lavandera	"	15.00
Mandadero	"	15.00

ORFELINATO "PADRE BILLINI", CIUDAD DE STO. DGO.

Directora	a \$	25.00
Profesora	"	25.00
Sirvienta	"	10.00
Lavandera	"	10.00
Cocinera	"	8.00

HOSPITAL "SAN FAFAEL", SANTIAGO.

Médico Director	a \$	200.00
Administrador	"	100.00
Médico Ayudante	"	60.00

Superintendente de Enfermeras	"	60.00
Farmacéutico	"	40.00
Practicantes, c/u.	"	30.00
Enfermeras, c/u.	"	15.00
Peón Mandadero	"	12.00
Cocineras, c/u.	"	10.00
Sirvientes, c u.	"	8.00

HOSPITAL "LA HUMANITARIA", LA VEGA.

Médico Director	a	\$ 200.00
Administrador	"	65.00
Secretario	"	40.00
Practicante	"	30.00
Farmacéutico	"	40.00
Policía Nocturno	"	24.00
Enfermeras	"	12.00
Cocineras	"	12.00
Lavanderas	"	12.00
Peones	"	12.00
Sirvientes	"	9.00

HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", SANTO DOMINGO, (Leprosaría Nacional).

Médico	a	\$ 100.00
Administrador	"	90.00
Capellán	"	60.00
Hermanas Mercedarias	"	12.00
Chauffer mecánico	"	50.00
Ayudante mecanógrafo	"	24.00
Practicante de medicina	"	20.00
Enfermero	"	15.00
Cocinera	"	15.00
Ayudante de cocinera	"	12.00
Lavanderas	"	15.00
Sirvienta	"	10.00
Peón	"	12.00

HOSPITAL "SANTA ANA", MOCA.

Médico Administrador	a	\$ 80.00
Auxiliar de la Administración	"	40.00
Superintendente de Enfermeras	"	30.00
Enfermeras	"	12.00
Cocinera	"	9.00
Conserge	"	9.00
Sirvienta	"	9.00

ASILO "LA AMIGA DE LOS POBRES", SANTO DOMINGO.

Hermanas Mercedarias, c/u.	a	\$ 12.00
Asignación para un Médico	"	20.00
Administrador	"	20.00
Capellán	"	15.00
Secretario	"	20.00
Conserge	"	20.00
Mecánico	"	20.00
Lavandera	"	10.00
Cocinera	"	10.00
Sirvienta	"	10.00
Mandadero	"	8.00
Tesorero	"	24.00

HOSPITAL "SAN ANTONIO", SAN PEDRO DE MACORIS.

Médico Director	a	\$ 200.00
Encargado del Laboratorio	"	100.00
Médico externo	"	60.00
Practicantes	"	30.00
Superintendente de Enfermeras	"	60.00
Enfermeras	"	12.00
Administrador	"	80.00
Mensajero	"	15.00
Enfermero	"	17.00
Enfermero	"	17.00
Mecánico	"	45.00
Hermanas Mercedarias	"	12.00
Capellán	"	20.00
Lavanderas, c/u.	"	12.00
Cocinera	"	15.00
Sirvienta, c/u.	"	10.00

ASILO "SANTA CLARA", SANTO DOMINGO,

Médico	a	\$25.00
Profesoras, c/u.	"	20.00
Capellán	"	20.00
Mandadero	"	8.00

ASILO "SANTA ANA", SANTIAGO,

Profesora	a	\$ 30.00
Capellán	"	20.00

HOSPITAL "SANTA MARGARITA", SEYBO,

Médico Director	a	\$ 120.00
Superintendente de Enfermeras	"	60.00
Ayudante Secretario	"	12.00
Enfermeras, c u.	"	8.00
Lavandera	"	8.00
Planchadora	"	8.00
Cocinera	"	8.00
Mensajero	"	3.00
Sirviente	"	4.00

SOCIEDAD "LA CARIDAD", PUERTO PLATA,

Enfermera	a	\$ 10.00
Sirviente	"	6.00
Lavandera	"	9.00

2.— Ninguna persona desempeñará más de un cargo ni percibirá más de un sueldo en una o más de una de las Instituciones de Caridad, designadas de Beneficencia, que se sostienen con fondos públicos, salvo el caso de que el Poder Ejecutivo, por recomendación del Secretario de Sanidad y Beneficencia, por medio de una Resolución, así lo autorice cuando se evidencie que la unión en un solo individuo de los deberes de dichos cargos, no disminuye la eficiencia del servicio, ni es contraria a la conveniencia pública.

3.— Listas de pago de los haberes mensuales del personal de cada una de dichas Instituciones de Beneficencia, preparadas en formularios de los que se usan para el pago del personal de las oficinas del Gobierno, certificadas por el Administrador, refrendada por el Director, de los respectivos hospitales y aprobadas por el Secretario de Sanidad y Beneficencia, en conformidad con el presupuesto que para la respectiva institución aprobare el Poder Ejecutivo dentro de la suma que éste le atribuyere en la distribución trimestral prescrita por el Art. 60. de la Orden Ejecutiva No. 420 y con la Orden Ejecutiva No. 34, serán enviadas a la Tesorería de la República; y el Tesorero de la República, previa intervención del Auditor, ordenará el pago de dichos haberes para que se haga por medio de cheques librados a favor de las personas a quienes fueren debidos, con cargo a la cantidad que tuviere a su crédito por razón de la distribución trimestral antes dicha o por algún otro concepto, la institución interesada.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana-

na, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

M. M. Sanabia,
Secretario de Estado
de Sanidad y Beneficencia.

Refrendado:

Agustín Acevedo,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3475.

NUMERO 101.

En virtud de los poderes de que estoy investido y con el acuerdo previo estipulado en el Artículo 2 del Entendido de Evacuación.

DECRETO :

1. Por el presente se destinan de los fondos del Tesoro Nacional no comprometidos de otro modo, la cantidad de doce mil dólares (\$12.000) para la adquisición de mil quinientos rifles "Krag", condición A-I, para la Policía Nacional Dominicana.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y siete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitres.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Ml. de J. Troncoso de la Concha,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

A. Acevedo.
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Ayudante de la Administración	"	50.00
Mecanógrafo ayudante	"	40.00
Superintendente Enfermera	"	120.00
Practicante de medicina	"	30.00
Farmacéutico	"	100.00
1er. Ayudante de Farmacia	"	42.00
2do. Ayudante de Farmacia	"	18.00
Enfermera de la Sala de Maternidad	"	24.00
Hermanas mercedarias, c/u.	"	12.00
Capellán	"	24.00
Costurera, 1a. Clase	"	20.00
Mecánico	"	28.00
Mandadero, 1a. Clase	"	15.00
Enfermeros, c/u.	"	15.00
Lavanderas, c/u.	"	15.00
Cocinera	"	15.00
Ayudante de Cocinera	"	10.00
Sirvienta, 1a. Clase	"	15.00
Enfermeras, c/u.	"	12.00
Sirvienta de 2a. Clase	"	12.00
Planchadora	"	12.00

MANICOMIO "PADRE BILLINI", CIUDAD DE STO. DGO.

Director	a \$	50.00
Vigilante	"	42.00
Primer loquero	"	42.00
Segundo loquero	"	24.00
Ayudantes, c/u.	"	18.00
Mecánico	"	30.00
Primera enfermera	"	15.00
Segunda enfermera	"	12.00
Cocinera	"	15.00
Lavandera	"	15.00
Mandadero	"	15.00

ORFELINATO "PADRE BILLINI", CIUDAD DE STO. DGO.

Directora	a \$	25.00
Profesora	"	25.00
Sirvienta	"	10.00
Lavandera	"	10.00
Cocinera	"	8.00

HOSPITAL "SAN FAFAEL", SANTIAGO.

Médico Director	a \$	200.00
Administrador	"	100.00
Médico Ayudante	"	60.00

Superintendente de Enfermeras	"	60.00
Farmacéutico	"	40.00
Practicantes, c/u.	"	30.00
Enfermeras, c/u.	"	15.00
Peón Mandadero	"	12.00
Cocineras, c/u.	"	10.00
Sirvientes, c u.	"	8.00

HOSPITAL "LA HUMANITARIA", LA VEGA.

Médico Director	a	\$ 200.00
Administrador	"	65.00
Secretario	"	40.00
Practicante	"	30.00
Farmacéutico	"	40.00
Policía Nocturno	"	24.00
Enfermeras	"	12.00
Cocineras	"	12.00
Lavanderas	"	12.00
Peones	"	12.00
Sirvientes	"	9.00

HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", SANTO DOMINGO, (Leprosaría Nacional).

Médico	a	\$ 100.00
Administrador	"	90.00
Capellán	"	60.00
Hermanas Mercedarias	"	12.00
Chauffer mecánico	"	50.00
Ayudante mecanógrafo	"	24.00
Practicante de medicina	"	20.00
Enfermero	"	15.00
Cocinera	"	15.00
Ayudante de cocinera	"	12.00
Lavanderas	"	15.00
Sirvienta	"	10.00
Peón	"	12.00

HOSPITAL "SANTA ANA", MOCA.

Médico Administrador	a	\$ 80.00
Auxiliar de la Administración	"	40.00
Superintendente de Enfermeras	"	30.00
Enfermeras	"	12.00
Cocinera	"	9.00
Conserge	"	9.00
Sirvienta	"	9.00

ASILO "LA AMIGA DE LOS POBRES", SANTO DOMINGO.

Hermanas Mercedarias, c/u.	a	\$ 12.00
Asignación para un Médico	"	20.00
Administrador	"	20.00
Capellán	"	15.00
Secretario	"	20.00
Conserge	"	20.00
Mecánico	"	20.00
Lavandera	"	10.00
Cocinera	"	10.00
Sirvienta	"	10.00
Mandadero	"	8.00
Tesorero	"	24.00

HOSPITAL "SAN ANTONIO", SAN PEDRO DE MACORIS.

Médico Director	a	\$ 200.00
Encargado del Laboratorio	"	100.00
Médico externo	"	60.00
Practicantes	"	30.00
Superintendente de Enfermeras	"	60.00
Enfermeras	"	12.00
Administrador	"	80.00
Mensajero	"	15.00
Enfermero	"	17.00
Enfermero	"	17.00
Mecánico	"	45.00
Hermanas Mercedarias	"	12.00
Capellán	"	20.00
Lavanderas, c/u.	"	12.00
Cocinera	"	15.00
Sirvienta, c/u.	"	10.00

ASILO "SANTA CLARA", SANTO DOMINGO,

Médico	a	\$25.00
Profesoras, c/u.	"	20.00
Capellán	"	20.00
Mandadero	"	8.00

ASILO "SANTA ANA", SANTIAGO,

Profesora	a	\$ 30.00
Capellán	"	20.00

HOSPITAL "SANTA MARGARITA", SEYBO,

Médico Director	a	\$ 120.00
Superintendente de Enfermeras	"	60.00
Ayudante Secretario	"	12.00
Enfermeras, c u.	"	8.00
Lavandera	"	8.00
Planchadora	"	8.00
Cocinera	"	8.00
Mensajero	"	3.00
Sirviente	"	4.00

SOCIEDAD "LA CARIDAD", PUERTO PLATA,

Enfermera	a	\$ 10.00
Sirviente	"	6.00
Lavandera	"	9.00

2.— Ninguna persona desempeñará más de un cargo ni percibirá más de un sueldo en una o más de una de las Instituciones de Caridad, designadas de Beneficencia, que se sostienen con fondos públicos, salvo el caso de que el Poder Ejecutivo, por recomendación del Secretario de Sanidad y Beneficencia, por medio de una Resolución, así lo autorice cuando se evidencie que la unión en un solo individuo de los deberes de dichos cargos, no disminuye la eficiencia del servicio, ni es contraria a la conveniencia pública.

3.— Listas de pago de los haberes mensuales del personal de cada una de dichas Instituciones de Beneficencia, preparadas en formularios de los que se usan para el pago del personal de las oficinas del Gobierno, certificadas por el Administrador, refrendada por el Director, de los respectivos hospitales y aprobadas por el Secretario de Sanidad y Beneficencia, en conformidad con el presupuesto que para la respectiva institución aprobare el Poder Ejecutivo dentro de la suma que éste le atribuyere en la distribución trimestral prescrita por el Art. 60. de la Orden Ejecutiva No. 420 y con la Orden Ejecutiva No. 34, serán enviadas a la Tesorería de la República; y el Tesorero de la República, previa intervención del Auditor, ordenará el pago de dichos haberes para que se haga por medio de cheques librados a favor de las personas a quienes fueren debidos, con cargo a la cantidad que tuviere a su crédito por razón de la distribución trimestral antes dicha o por algún otro concepto, la institución interesada.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana-

na, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

M. M. Sanabia,
Secretario de Estado
de Sanidad y Beneficencia.

Refrendado:

Agustín Acevedo,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3475.

NUMERO 101.

En virtud de los poderes de que estoy investido y con el acuerdo previo estipulado en el Artículo 2 del Entendido de Evacuación.

DECRETO :

1. Por el presente se destinan de los fondos del Tesoro Nacional no comprometidos de otro modo, la cantidad de doce mil dólares (\$12.000) para la adquisición de mil quinientos rifles "Krag", condición A-I, para la Policía Nacional Dominicana.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y siete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitres.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Ml. de J. Troncoso de la Concha,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

A. Acevedo.
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.